

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 062-2007
(de 21 de mayo de 2007)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, es una sociedad organizada conforme las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 406809, documento 276745 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada mediante Resolución S.B. No.223-2004 de 16 de noviembre de 2004;

Que **PROMERICA, S.A.** es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 423338, documento 393293 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

Que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** es propietario del 100% de las acciones de **PROMERICA, S.A.**;

Que se ha presentado solicitud de autorización para que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** pueda absorber mediante denominado Convenio de Fusión por Absorción, todos los bienes, activos, obligaciones y pasivos, cualquiera sea su clase, naturaleza o descripción, ya sean existentes o contingentes, y el capital pagado, reservas, ganancias retenidas y cualesquiera otros efecto de **PROMERICA, S.A.**, quien será disuelta como persona jurídica;

Que la operación cuya autorización se solicita puede llevarse a cabo sin menoscabo de los intereses de Banco ni del Centro Bancario, favoreciendo, por el contrario, el fortalecimiento de **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** y **PROMERICA, S.A.**, no merece objeciones, y

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 33 del Artículo 17 del Decreto Ley No.9 de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorizase a **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** para absorber mediante denominado Convenio de Fusión por Absorción, todos los bienes, activos, obligaciones y pasivos, cualquiera sea su clase, naturaleza o descripción, ya sean existentes o contingentes, y el capital pagado, reservas, ganancias retenidas y cualesquiera otros efecto de **PROMERICA, S.A.**, quien será disuelta como persona jurídica.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos